**DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**

**CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN**

**PRESENTE.**

Las y los Diputados que integramos la fracción legislativa del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura de este H. Congreso del Estado de Yucatán, en ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y los artículos 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como el diverso 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE PROTOCOLOS DE ACTUACION POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL AMBITO EDUCATIVO** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La violencia contra las mujeres es una grave violación a los derechos humanos con consecuencias físicas, sexuales, psicológicas e incluso mortales para las víctimas. Además de afectar el bienestar de las mujeres que la padecen, la violencia también impacta negativamente a sus familias y seres queridos.

Es un severo problema social que no solo se presenta en el ámbito familiar o laboral, sino también dentro de las escuelas. Hostigamiento, acoso, abuso sexual y discriminación son solo algunas formas de violencia que sufren las mujeres dentro de las instituciones educativas.

Cabe mencionar, que la pandemia por COVID 19 incrementó la violencia contra las mujeres, como el ciber acoso o la violencia digital, una problemática que ha cobrado relevancia durante los últimos años y que ha dañado a muchas mujeres en nuestro Estado.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Yucatán siete de cada 10 mujeres ha sido víctima de violencia en alguna de sus múltiples manifestaciones. Y, es preocupante decir, que cuatro de estas siete mujeres fue agredida por un compañero de salón o maestro, dentro o fuera de su institución educativa.

La mayoría de las mujeres que ha sido víctimas de algún tipo de violencia no denuncia por miedo a represalias, porque no creen en su palabra o porque no se les brinda la atención adecuada y con perspectiva de género.

Para el marco jurídico en materia de derechos humanos, no pasa desapercibida la problemática de violencia de género, pues tanto a nivel internacional como en el nacional se han redactado diferentes instrumentos que desarrollan los criterios para prevenir, atender y sancionar estos casos.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) de 1979 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belem do Para" de 1994 fungen como base para la elaboración de normas y políticas encaminadas a garantizar los derechos humanos de las mujeres y erradicar las manifestaciones de violencia en los diferentes escenarios de la vida diaria como la familia, el noviazgo, el trabajo, la comunidad y la escuela.

Sobre este último cabe hacer un especial énfasis pues, los centros educativos son fundamentales en el desarrollo integral de los seres humanos al ser las instancias en las que se gestan relaciones interpersonales, se desarrollan habilidades y adquieren conocimientos necesarios para la formación profesional.

No obstante, la presencia de estereotipos de género en las escuelas ha contribuido a las desigualdades entre hombres y mujeres desde edad temprana lo que influye en el acceso, permanencia y calidad de la educación.

Así pues, resulta necesario destacar la importancia de implementar mecanismos de actuación respecto de las conductas que constituyan violencia de género y que son de suma importancia para crear espacios más seguros para que las alumnas, docentes, investigadoras y trabajadoras puedan desarrollarse libremente.

Sabemos que, durante los últimos tres años, en Yucatán, se han establecido diversos programas y políticas públicas encaminadas a erradicar la violencia de género. Recientemente se llevó a cabo un acuerdo entre las cámaras empresariales para incorporar el Distintivo Violeta en sus centros de trabajo, y con instituciones de educación superior para la creación de la Red de Universidades Violeta.

Actualmente son pocas las instituciones educativas que han adoptado medidas de prevención, atención, visibilización y sanción para erradicar la violencia contra la mujer, tal es el caso de la Universidad Autónoma de Yucatán, que cuenta con un Protocolo para atender la violencia de género.

Ante este panorama, es importante resaltar que el sistema educativo nacional se plantea desde una perspectiva humanista y de género que atiende a la eliminación de factores como la discriminación y la violencia por lo que la intervención de las autoridades, directivos/as, docentes, padres de familia y estudiantes es fundamental a través de mecanismos de actuación frente a la violencia contra las mujeres, por lo que hoy propongo la presente iniciativa que contribuirá a la elaboración e implementación de programas y protocolos especializados que permitan la prevención, detección oportuna y actuación en materia de violencia contra las mujeres, los cuales deberán disponer, como mínimo: acciones para la difusión de una cultura de paz y respeto a derechos humanos; así como las conductas, mecanismos y sanciones que deban ser aplicadas por las instituciones públicas y privadas de educación básica, media superior y superior frente a los casos de violencia contra las mujeres, con el objetivo de fortalecer nuestro marco jurídico y promover la construcción de una política integral en materia de perspectiva de género, que permita detener la violencia y fomentar buenas prácticas a favor de las mujeres de nuestro Estado.

La violencia afecta negativamente el bienestar de las mujeres e impide su plena participación en la sociedad, por lo que se debe poner un alto a este tipo de conductas.

Por lo anterior expuesto, pongo a la consideración de este Honorable Congreso del Estado la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN MATERIA DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL AMBITO EDUCATIVO:**

**ARTÍCULO UNICO**: Se adiciona el inciso l) a la fracción I del artículo 10; así como se reforma la fracción V y se adiciona la fracción V bis, ambos al artículo 16; y se adiciona el artículo 16 bis, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán para quedar como sigue:

**Artículo 10.** Integración del sistema estatal.

El sistema estatal se integrará de la manera siguiente:

I. El Poder Ejecutivo, por conducto de las dependencias y entidades siguientes;

a - k...

**I) Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior**

II-V...

**Artículo 16.** Secretaría de Educación

La Secretaría de Educación, en el ámbito de su competencia, tendrá las atribuciones siguientes:

I-IV…

**V.- Elaborar e implementar protocolos los cuales deberán disponer acciones para la difusión de una cultura de paz y respeto a los derechos humanos, así como los mecanismos para el acompañamiento de la víctima que deban ser aplicados por las instituciones públicas y privadas de educación básica y media superior, frente a los casos de violencia contra las mujeres.**

**V bis.- Vigilar que las autoridades escolares en las diversas instituciones públicas y privadas de educación básica, a través de directores, personal administrativo, técnico y docente, promuevan y apliquen los protocolos en materia de violencia contra las mujeres, para lo cual, podrá pedir a dichas autoridades la información que resulte pertinente al término de cada ciclo escolar.**

**Las autoridades educativas podrán aplicar las sanciones laborales o administrativas correspondientes, bajo la normatividad vigente, en caso de incumplimiento de la aplicación de los protocolos en materia de violencia contra las mujeres, ya sea por acción u omisión del personal que labora en los planteles escolares o centros educativos públicos o particulares,**

**Artículo 16 bis.- Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior**

**La Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, en el ámbito de su competencia, tendrá las atribuciones siguientes:**

**I.- Desarrollar acciones que contribuyan a la difusión de contenidos informativos en materia de violencia contra las mujeres, igualdad y no discriminación, estereotipos de género, educación sexual y pleno respeto a los derechos humanos;**

**II.- Promover espacios formativos en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en las escuelas, tales como cursos, talleres, conferencias, entre otros;**

**III.- Impulsar la creación de Redes de Apoyo para Víctimas de Violencia contra las mujeres en las instituciones educativas, mismas que podrán brindar orientación legal y atención psicológica y emocional, y que deberán ser integradas, cuando menos, por una persona representante de la comunidad estudiantil, una persona representante del personal docente, la rectora, rector, director o directora de la institución y una persona especialista en el área de la psicología;**

**IV.- Elaborar e implementar protocolos que permitan la prevención, atención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, incluyendo las conductas que atenten contra la imagen personal, los cuales deberán disponer acciones para la difusión de una cultura de paz y respeto a derechos humanos, así como las conductas, mecanismos para el acompañamiento de la víctima que deban ser aplicados por las instituciones públicas y privadas de educación superior, frente a los casos de violencia contra las mujeres;**

**V.- Vigilar que las instituciones educativas públicas y privadas de educación superior, a través de directores, personal administrativo, técnico y docente, promuevan y apliquen los protocolos en materia de violencia contra las mujeres, para lo cual, podrá pedir a dichas autoridades la información que resulte pertinente al término de cada ciclo escolar;**

**Las autoridades educativas podrán aplicar las sanciones laborales o administrativas correspondientes, bajo la normatividad vigente, en caso de incumplimiento de los protocolos en materia de violencia contra las mujeres, ya sea por acción u omisión del personal que labora en los planteles escolares o centros educativos públicos o particulares.**

**V. Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales normativas aplicables.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** - La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán contarán con un plazo de 180 días hábiles a partir de la publicación del presente decreto, para la elaboración e implementación del protocolo y de las Redes de Apoyo para Víctimas de Violencia contra las mujeres.

**TERCERO.** - La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán, se ajustarán al presupuesto aprobado por esta Soberanía, para el cumplimiento de los fines establecidos en este Decreto.

**Dado en la sede del Recinto del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los 30 días del mes de marzo de 2022.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ GONZALEZ**

**DIP. VICTOR HUGO LOZANO POVEDA**

**DIP. KAREM FARIDE ACHACH RAMÍREZ**

**DIP. ABRIL FERREYRO ROSADO**

**DIP. KARLA VANESSA**

**SALAZAR GONZÁLEZ**

**DIP. JESÚS EFREN**

**PEREZ BALLOTE**

**DIP. CARMEN**

**GUADALUPE GONZÁLEZ**

**MARTIN**

**DIP. DAFNE CELILIA**

**LÓPEZ OSORIO**

**DIP. MANUELA DE**

**JESÚS COCOM BOLIO**

**DIP. INGRID DEL PILAR**

**SANTOS DÍAZ**

**DIP. MELBA ROSANA**

**GAMBOA ÁVILA**

**DIP. RAÚL ANTONIO**

**ROMEL CHEL**

**DIP. ESTEBAN**

**ABRAHAM MACARÍ**

**DIP. LUIS RENE**

**FERNÁNDEZ VIDAL**